

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Mártres, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del 15 de Setiembre.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Córdoba 14 de Setiembre de 1862 á las cinco de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de entrar en esta ciudad en medio de las mas ardientes aclamaciones.

En este momento se dirigen á la Catedral, pasando por en medio de arcos de triunfo y á través de una inmensa multitud que se agolpa por todas partes á victorear con el mas lévido entusiasmo á los augustos viajeros.

La Reina se halla tiernamente conmovida en presencia de tantas demostraciones de adhesion y cariño.»

(Gaceta del 16 de Setiembre.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«Córdoba 15 de Setiembre de 1862 á las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA., despues de oír esta mañana una misa de Pontifical, visitaron los Asilos de Beneficencia.

A las tres hubo besamanos general, y seguidamente asistieron á una funcion de toros. La presencia de los Reyes fué saludada con victores y aclamaciones de ardiente entusiasmo.

No cesan un momento las demostraciones de alegría de estos habitantes.

El Régio alojamiento se ve rodeado de multitud de gentes de la ciudad y de los pueblos de la provincia, ansiosos de saludar á la Real familia.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berengueta y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antero de Echarrí, comprendido en la categoría tercera del art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en Palacio á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado á esta corte Don Constantino Ardanaz, Director general de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en mandar que D. Tomás de Ibarrola, Director de Obras públicas, cese en el despacho de aquella Direccion.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

Instruccion pública.

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que para el curso de 1862 á 1863 sirvan de texto en las facultades, Escuelas superiores y profesionales las obras comprendidas en la lista aprobada por el Real Consejo de Instruccion pública, inserta en la Gaceta de 20 de Octubre del año último, con las adiciones posteriormente autorizadas.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Rector de la Universidad de....

Segunda enseñanza.

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que para el curso de 1862 á 1863 sirvan de texto en la segunda enseñanza las obras comprendidas en la lista aprobada por el Real Consejo de Instruccion pública, inserta en la Gaceta de 27 de Setiembre del año anterior.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la renuncia que por el estado de su salud me ha presentado D. Antonio Luis de Arnau del cargo de mi Ministro residente en Suecia y Noruega, para que fué nombrado por decreto de 27 de Julio último, y disponer quede este sin ningun efecto; continuando el interesado en el desempeño de la plaza de Ministro Secretario de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa que antes obtenía.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (q. D. g.), en vista de la comunicacion de V. S. fecha 1.º del actual, á la que acompaña copia certificada del acta de arqueo que se ha practicado ante V. S. en la caja social del

Banco de San Sebastian para comprobar la existencia de los cuatro millones de reales, equivalentes á las 2 000 acciones emitidas y capital prefijado en el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Junio último, y en el 2.º de los estatutos aprobados para ese establecimiento, se ha servido declarar definitivamente constituido el precitado Banco de San Sebastian, autorizándole para que dé principio desde luego á las operaciones propias de su instituto, toda vez que sus fundadores han cumplido con todas las prescripciones legales dentro del término prescrito en el art. 5.º de la ley de 28 de Enero de 1856, y con los requisitos exigidos en el reglamento de 17 de Febrero de 1848.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de los fundadores del Banco y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1862.—Salaverria.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion de V. S. de 31 de Julio último, á la cual acompaña certificado del acta de arqueo que tuvo lugar á presencia de V. S. y con asistencia de los accionistas fundadores de la Sociedad de Crédito comercial de Jerez de la Frontera, creada por Real decreto de 13 de Junio próximo pasado; y en cuyo documento se justifica que han ingresado y existen en la Caja social de dicha Compañia los cuatro millones de rs. equivalentes á las 2 000 acciones emitidas y suscritas por los citados accionistas con todo su desembolso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del expresado Real decreto y en el 9.º de los estatutos de la referida Sociedad.

Enterada S. M., y teniendo en consideracion que la citada suma ha sido comprobada por V. S. con las solemnidades exigidas en el art. 23 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, y que se ha realizado dentro del plazo prescrito en la ley de 28 de Enero de 1856, se ha servido declarar definitivamente constituida la citada Sociedad de

Crédito comercial de Jerez de la Frontera, autorizándola para que pueda dar principio desde luego á las operaciones de su instituto, y disponiendo al propio tiempo que esta resolución se publique en la *Gaceta* oficial, y que se devuelva á los fundadores el depósito previo que consignaron en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de los interesados en el referido establecimiento y demás efectos correspondientes; acompañándole la carta de pago de los 900.000 rs. nominales que en títulos del 3 por 100 consolidado fueron depositados en 15 de Enero de 1861 en esa Tesorería á fin de que pueda tener efecto la devolución de que se ha hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.—Salaverría, Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

(*Gaceta del 11 de Setiembre.*)

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Armamentos.

Excmo. Sr.: El Comandante general de Marina del apostadero de la Habana me dice con fecha 6 de Agosto último lo que sigue:

Excmo. Sr.: Encontrándose en el dique flotante de este puerto el vapor-correo *España*, dispuse su reconocimiento en la forma prevenida, nombrando la comision que debia verificarlo, bajo la presidencia del Comandante de la fragata *Petronila*, Capitan de navío Don Romualdo Martinez Viñalet. Su favorable resultado lo encontrará V. E. expuesto facultativa y detalladamente en el acta original que tengo el honor de acompañar á V. E. para su debido conocimiento.

Lo que, con inclusion en copia del acta que se cita, traslado á V. E. de Real orden, á los fines que corresponda por el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.—Juan de Zavala.—Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.

Acta que se cita.

Fragata *Petronila*.—Reunidos bajo mi presidencia, en virtud de la Real orden de 30 de Abril último y de la superior disposicion de V. E. del dia de ayer, el Sr. Capitan de navío Don José Ignacio Rodríguez de Arias, Comandante de la fragata *Berenguela*; Don José Mañes y Ponce, Capitan de fragata y Comandante de Ingenieros del apostadero, y el Alférez de navío del mismo cuerpo D. Francisco Rivas y Lopez, pasamos en el dia de hoy y á la hora designada por V. E. al dique flotante de este puerto, donde se halla varado el vapor-correo *España*, y se procedió á reconocer exteriormente y con la mayor escrupulosidad los fondos de

dicho buque, resultando de dicho minucioso exámen lo siguiente: el casco del mencionado buque tiene muy buenas formas y perfectamente adecuadas para obtener un buen andar con solo el auxilio de la máquina en todas circunstancias. Las planchas de los fondos son de tres cuartos pulgada inglesa de grueso, la quilla es de dos y media pulgadas inglesas de idem por 10 idem de alto, reforzada por ámbas bandas por las planchas exteriores, que al mismo tiempo forman parte de los costados, enlazándose con el resto del forro; que este está en todas sus partes perfectamente unido y remachado, y que todas las planchas se hallan en el mejor estado de conservacion: estas son ademas de un largo y ancho proporcionado al largo del buque, teniendo sus juntas ó uniones bien situadas para obtener la ligazon y solidez necesarias. Las cuernas se hallan tambien convenientemente repartidas, y bien asegurado y ligado con ellas con buenos remaches el forro exterior.

En vista de este detenido exámen, la Junta ha sido de unánime parecer que los fondos del mencionado buque se hallan en muy buen estado de servicio, reuniendo todas las condiciones de solidez necesaria para el servicio á que aquel se halla destinado, ó cualquier otro á que quiera emplearse, con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose de ello acta que conmigo firmaron á continuacion á bordo de la fragata *Petronila* de mi mando en el puerto de la Habana á 2 de Agosto de 1862.—José Rodriguez de Arias.—Romualdo Martinez Viñalet.—Francisco Rivas.—José Mansó.—Es copia.—Hay dos rúbricas.

(*Gaceta del 12 de Setiembre.*)

Dirección del Personal.

Excmo. Sr.: Persuadida la Reina (q. D. g.) por las razones que el director del Colegio Naval ha expuesto, y V. E. apoya al trasmitirlas en carta núm. 1.818, de que la próroga de dos meses concedida por el art. 18 del reglamento de aquel instituto para la presentacion y exámen de ingreso de los pretendientes que al ser convocados adolecen de algun padecimiento agudo, es un obstáculo para dejar oportunamente cubiertas las plazas que resultan vacantes en cada semestre, sin proporcionar ventaja alguna á los interesados, puesto que, ingresando de resultas de dicha demora despues de inauguradas las clases, rara vez consiguen el ser aprobados á la terminacion del curso; y estando tambien la Junta consultiva de la Armada conforme con la mayor parte de las reglas que para evitar dicho inconveniente propone el referido director, ha venido S. M. en resolver, como modificacion del expresado art. 18, que en adelante difieran forzosamente el ingreso los jóvenes que al ser citados no puedan concurrir por enfermos y cuenten ménos de 13 años de edad, pasándoles el turno á los que excedan de ella para

ser llamados nuevamente unos y otros cuando les corresponda hasta cumplir la edad máxima; debiendo expresarse así con la mayor claridad en los avisos de convocatoria. Es asimismo la Real voluntad que se limite á 20 dias el plazo máximo señalado en la Real orden de 8 de Marzo de 1861 para que los convocados contesten al aviso de citacion, en el cual deberá consignarse tambien esta circunstancia, y por último dispone, S. M. que se suprima la publicacion de la nota de probabilidades de ingreso á que se refiere la citada Real orden, en atencion á que las notables diferencias que se observan entre las fechas que en ella se fijan y las en que realmente son convocados los jóvenes, por las alteraciones que en el llamamiento causan las bajas por renuncia, retardo ó desaprobacion, son perjudiciales á la oportuna preparacion de los pretendientes; debiendo en consecuencia advertirse á todos ellos por medio de oficio del Secretario del Colegio la probabilidad de ser citados para el ingreso antes de la época en que podian esperarlo por el cálculo de probabilidades; y por último, que al noticiar en lo sucesivo la inscripcion en las listas se advierta á los agraciados que desde que cumplan la edad de 11 años podrán ser llamados y anticipar su entrada en el Colegio á fin de que se preparen oportunamente para el exámen, y no se vean obligados á usar del derecho de diferir.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.—Zavala.—Sr. Capitan general del departamento de Cádiz.

(*Gaceta del 11 de Setiembre.*)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Setiembre de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juez de primera instancia de Sigüenza y el de Medinaceli acerca del conocimiento de la causa formada contra D. José Roura por heridas á D. Leon Lassale:

Resultando que en 25 de Mayo de este año recibió Lassale una herida con instrumento cortante, y que habiendo dado aviso á un guardia civil de que el autor de ella era D. José Roura, procedió aquel á su detencion, y lo presentó al Alcalde pedáneo del pueblo de Torralva, en cuyo término jurisdiccional dice el herido que tuvo lugar el hecho:

Resultando que dicho Alcalde, despues de haber accedido á que Roura quedase arrestado en el pueblo, bajo la promesa que hizo de no ausentarse de él, dió parte al de Fuencaliente, de donde Torralva es anejo; y en el dia 26 se empezó el oportuno sumario, que despues fué remitido al Juzgado de Medinaceli:

Resultando que Roura, á pesar de su promesa, se ausentó de Torralva, y en

el referido dia 26 se presentó en el Juzgado de Sigüenza exponiendo que la cuestion de Lassale habia tenido lugar en término de Orna, correspondiente á aquel Juzgado, y que en ella habia recibido la lesion que padecía:

Resultando que el Juez de primera instancia de Sigüenza instruyó diligencias con este motivo, y que practicado un reconocimiento, en el que aparece sito dentro de su partido judicial el paraje en que dicen que ocurrió el suceso, Roura y los tres testigos que cita como presenciales, trabajadores que del mencionado Roura dependen, reclamó al Juez de Medinaceli la causa que este seguia por el mismo hecho, alegando el requirente que por razon del lugar del delito él es el único Juez competente;

Y Resultando que el de Medinaceli practicó tambien un reconocimiento del sitio que señaló Lassale, el cual añade en sus declaraciones que ningun testigo presencié el hecho; y como resultase de dicha diligencia que el lugar pertenece á la jurisdiccion de Torralva, pueblo de aquel partido, se negó por ello á la inhibicion, originándose la presente competencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Eduardo Elfo:

Considerando que D. Leon Lassale y D. José Roura no convienen en la designacion del lugar en que se cometió el delito, suponiendo el primero que se ejecutó en territorio correspondiente al Juzgado de Medinaceli, y el segundo en término que pertenece al de Sigüenza, sin que el resultado contradictorio de las actuaciones ofrezca prueba que acredite plenamente la verdad de dicho extremo:

Considerando que sin embargo de esto, examinados los datos que las mismas arrojan, y graduado su valor, se adquiere el convencimiento moral de que el sitio designado por Lassale fué el lugar del delito, porque la fuga de Torralva y la presentacion al Juzgado de Sigüenza están indicando que en todo eso, Roura solo trató de sustraerse á la accion del Juzgado de Medinaceli, á la que con anterioridad se hallaba sujeto;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al referido Juzgado de Medinaceli, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Felix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elfo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. señor D. Eduardo Elfo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 6 de Setiembre de 1862.—Gregorio Camilo García.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ayuntamiento que presido, se llaman licitadores para el arrendamiento de los ramos de consumos con la exclusiva al por menor por todo el año de 1863, bajo los tipos siguientes:

ESPECIES.	Cupo al tesoro.
Vino.	7500
Vinagre.	30
Aguardiente.	600
Aceite.	2400
Jabon.	720
Carnes.	3300

Los remates se celebrarán en la sala capitular en los Domingos primero y segundo de Octubre, y hasta ese día se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esguevillas 12 de Setiembre de 1862. —El Alcalde, Gregorio Elvira. —Bonifacio Olmedo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

Con la competente superior autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se arrienda en pública subasta por término de dos años que darán principio en 1.º de Enero de 1863 y terminarán en 31 de Diciembre de 1864, el prado del Aguachal, perteneciente á los propios de esta ciudad, habiendo señalado para la celebracion de su remate el dia 12 de Octubre próximo, en estas salas consistoriales dando principio á las once de su mañana, con sujecion á las condiciones que comprende el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Rioseco 13 de Setiembre de 1862. —El Presidente, Pedro Diez Olaso. —El Secretario, Licenciado Venancio A. Gago.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

Con la competente superior autorizacion se arriendan en pública subasta por todo el año de 1863, los pastos de los prados Alamedas y Mártires, pertenecientes á los propios de esta ciudad, debiendo tener lugar la celebracion del primero y segundo remate los dias 25 del actual y 2 de Octubre próximo, dando principio á las once de su mañana en las salas consistoriales.

El expediente de su razon se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Rioseco 13 de Setiembre de 1862. —El Presidente, Pedro Diez Olaso. —El Secretario, Licenciado Venancio A. Gago.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Bajo el pliego de condiciones y tipo máximo de 593 reales, se sacan á pública subasta las obras de reparacion de la casa portazgo de Puente Duero. El presupuesto y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y la de Puente Duero.

La subasta será simultánea en este Gobierno y en las consistoriales de Puente Duero, el dia 30 del actual á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Valladolid 16 de Setiembre de 1862. —Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECCION DE FOMENTO.

El Ingeniero Jefe Director de explotacion del ferro-carril del Norte me ha remitido el estado que á continuacion se inserta, y que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Valladolid 11 de Setiembre de 1862. —Cástor Ibañez de Aldecoa.

ESTADO de los efectos que han ingresado en el depósito de las Reclamaciones y que han sido hallados en la vía y los coches durante el mes de Agosto de 1862.

FECHAS.	Número de órden.	PROCEDENCIA.	Número de bultos.	DESIGNACION.
Agosto....	4	1 Alar.	1	Baston con estoque.
		2 " " " " " "	2	Una gorra y un caudado.
		3 Pozaldez.	4	Dos sombreros y dos gorras.
		4 Sanchidrian.	21	Un sombrero de Señora, una cesta con máquina de chocolate, una cesta de señora, tres bastones, un tapete de hule, una Genovesa de señora, un paraguas azul, un devocionario, un sombrero de copa, una sombreroera con sombrero, un morral con ropa, dos sombreros hongos, un saco con tornillos, dos gorras, un par abarcas de madera, un gaban viejo y una bota.
	5 Vitoria.	27	Bultos varios dentro de una caja.	
	6 Torquemada.	5	Tres sombreros y dos gorras.	
	7 Alar.	2	Un chal y un cepillo.	
	8 Valladolid.	21	Un sombrero, un solideo, un sombrero con cinta encarnada, un sombrero de paja, dos sombreros de color, uno idem de castór negro, siete idem en mal estado, una gorra de militar, un sombrero de paja, tres sombreros, un saco con ropa y un pañuelo con ropa.	
	Torquemada.	3	Una chapa y dos gorras.	
	Burgos.	3	Un baul, un pañuelo y una chaqueta.	
	Idem.	1	Arca con ropa.	
	Osorno.	1	Sombrero.	
	Cabezón.	1	Sombrero.	
	Frómista.	1	Gorra.	
	Idem.	1	Tablon.	
	Valladolid.	7	Cuatro lios ropa, un cedazo y dos cajas.	
	Piña.	2	Sacos trigo.	
	Oficina del movimiento.	5	Baul negro, un toldo y tres sombreros.	

Valladolid 31 de Agosto de 1862. —El Ingeniero Jefe Director de la Esplotacion, Des Orgeries.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 614.

Don Cásto Santamaría, Alcalde Constitucional de este pueblo de Gallegos, partido judicial de la Mota del Marques.

Hago saber: Que en virtud de comision que me está conferida por el Juzgado, para satisfacer la cantidad de 1.165 rs. con mas las costas que se causen en la causa criminal sustanciada en el Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, contra Sabas Velasco Negro, natural de Torrelobaton y residente en la Mudarra por allanamiento de morada, se subasta judicialmente en pública licitacion, una casa que le ha sido embargada, sita en este dicho pueblo y su calle de la Rachuela, número 3, compuesta de habitaciones bajas, sobrados, cuadras, pajar y corral con pozo de aguas potables; linda con

otra de herederos de Santiago Morchon, con la de los de Francisco Izquierdo, y pajar de los de Pedro Emelgo; Está tasada en la cantidad de 6.500 reales, y dicha subasta pública tendrá lugar en la Casa Consistorial de este mencionado pueblo, el dia 5 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, á cuyo acto se convocan licitadores por el presente edicto.

Gallegos 9 de Setiembre de 1862. —Cásto Santamaría. —El Actuario, Gerónimo Gomez.

Núm. 622.

Ayuntamiento Constitucional de Ciguñuela.

Autorizado competentemente y en virtud del acuerdo de contribuyentes segun el art. 191 de la instruccion de consumos, se sacan á subasta por todo el año de 1863, los derechos que por consumo devenguen las especies de la tarifa núm. 1.º con la facultad de la ex-

clusiva para la venta al por menor; sus remates se celebrarán en los dias 12 y 19 del próximo Octubre á las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría y estará de manifiesto en el acto de dichos remates. Las especies sujetas y derechos para el tesoro son los que á continuacion se expresan:

ESPECIES.	Derechos para el tesoro.
Vino comun del reino.	3700
Aguardiente y licores.	600
Aceite de oliva.	980
Vinagre.	50
Jabon duro y blando.	250
Carne de vaca y tocino.	2875
Total.	8455

Ciguñuela 12 de Setiembre de 1862. —El Alcalde, Felipe Barajas. —Gerónimo Sanz, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Villaverde.

Con la competente superior aprobación se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de las especies determinadas de consumo de este distrito por todo el año inmediato de 1863, con facultad de la exclusiva y bajo los tipos siguientes:

	Rs.	cénts.
Por el ramo de vino.	3735	50
Por el de vinagre.	24	75
Por el de aguardiente y licores.	860	
Por el de aceite.	984	50
Por el de jabon.	150	
Por el de carnes.	2066	

Total para el tesoro incluso el 6 por 100... 7841 25

Para los remates se hallan señalados los días 13 y 20 de Octubre inmediato desde las once en adelante de sus respectivas mañanas, en las salas consistoriales de esta villa, donde pueden concurrir los que gusten interesarse, quedando de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de Ayuntamiento el expediente original y pliego de condiciones que han de tenerse presentes.

Villaverde 12 de Setiembre de 1862.
Higinio Descalzo.

Don Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar á Doña María Ayllon, viuda de D. Fermín Boada, vecina que fué de esta ciudad y natural de Tordesillas, para que en el término de treinta días concurren á justificar su derecho en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados, apercibidas que pasado dicho tiempo sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 10 de Setiembre de 1862.—Andrés Leon Martín.—Por su mandado, Darío Cosío.

Núm. 604.

Don Fernando Cabezudo, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid hago saber: Que en la causa que pende en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, sobre la desaparición de cuatro caballerías mayores cuyas señas se estampan á continuación, que se hallaban en el prado de la Reguerina, del pueblo de Arguillo, en este partido, la noche del 2 al 3 del corriente, pertenecientes aquellas á Francisco Alonso, Antonio García, Miguel del Brio y Sabino Gomez, vecinos de aquel pueblo, tengo acordado exhortar á V. S. como lo hago, á

fin de que se digne disponer la captura y remion en su caso á este Juzgado de las cuatro caballerías mencionadas, con las personas en cuyo poder se encuentran; y con el objeto de que tenga efecto exhorto y requiero á V. S. de parte de S. M. la Reina (q. D. g.), y de la mía atentamente le pido y suplico, que llegado á sus manos el presente se sirva aceptarle, y en su consecuencia disponer su pronto cumplimiento y devolución á este Juzgado con la urgencia que le sea posible; pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, ofreciéndome al tanto en iguales casos.

Dado en Fuentesauco á 6 de Setiembre de 1862.—Fernando Cabezudo.—Por su mandado, Saturnino García.

Señas de las caballerías.

Un caballo capon, capa alazán claro, careto y bebe en blanco, calzado alto de la mano izquierda y pie derecho y bajo de los dos restantes, crin cortada, movimiento imperfecto, con herida en la espalda, una cicatriz en la parte superior del cuello y herrado de las cuatro extremidades, edad de 8 á 9 años poco mas ó menos, alzada 7 cuartas.

Una potra, capa morcillo oscuro, semicortada, con tupé, ensillada, redonda, cola recortada, desherrada, edad 3 años, alzada 5 cuartas y media poco mas ó menos.

Otro caballo entero, capa castaño oscuro, con tumor pequeño en el dorso, crin recortada, edad 4 años, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, desherrado y escaso de carnes.

Otro caballo capon, capa castaño súa, calzado bajo de los pies, con cicatriz en la cruz, manchas de pelo blanco en la region costillar, crin cortada, edad de 10 á 11 años, alzada 6 cuartas y media, redondo, herrado de las manos y no de los pies.

Núm. 624.

El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto por el Sr. Intendente militar del distrito en 11 del corriente á la ejecución de las obras necesarias en el despacho de la controloría y habitación del portero en el edificio que ocupa el expresado hospital, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 26 del actual, en el despacho de esta Comisaría, calle de la Pasión, número 7, cuarto principal, derecha, bajo el pliego de condiciones que con dicho objeto estará de manifiesto desde hoy en el mismo despacho con la nota detallada de las referidas obras; en el concepto de que las proposiciones que se hagan han de presentarse en pliegos cerrados al tribunal de subasta antes de la referida hora, y garantizadas por personas de conocido arraigo que á juicio del citado tribunal puedan responder de

la seguridad del contrato. No serán admisibles las que carezcan de estos requisitos, excedan del precio límite de 2 500 rs. vn., consignado en la expresada nota presupuesto, ó no estén arregladas al modelo que tambien estará de manifiesto.

Valladolid 13 de Setiembre de 1862.
Fermín Oteiza.

Núm. 620.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

14 de Setiembre de 1862.

	Reales.	Cént.
Han ingresado en este día correspondientes á 83 imponentes, de los cuales 9 son nuevos, la cantidad de.	18.918	
Se ha devuelto á petición de 9 interesados la cantidad de.	7.411	72

El Director de semana,
José Salvador Ruiz.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 10 empeños sobre alhajas.	7.616
Se han cobrado por 13 des- empeños sobre alhajas.	11.016
Se han dado por 14 letras.	53.835
Se han cobrado por 14 letras.	47.500

El Director de semana,
Fernando Cabeza de Vaca.

LA TUTELAR.

Inspeccion de la provincia de Valladolid.

Se hallan vacantes en esta Inspeccion de mi cargo dos plazas de Agentes encargados de recorrer los distritos de esta provincia, con la remuneracion y bajo las condiciones que se les manifestará. Los que se crean aptos para su desempeño, se presentarán en las oficinas situadas en la plazuela de San Miguel, núm. 1.º, principal.

Valladolid 15 de Setiembre de 1862.
—Mariano Villameriel.

El día 28 del corriente mes se arrendarán en pública subasta las tierras situadas en los términos antiguos de Palazuelos el Viejo y Villavelasco, y otras inmediatas, hoy en términos de Corcos, Trigueros y Cubillas de Santa Marta, distribuidas en quíñones, pertenecientes al Sr. Conde de Castroponce y de Torre Hermosa. El remate se celebrará en Valladolid desde las once de la mañana en adelante, en la calle del Empecinado, núm. 15, principal, izquierda, donde se manifestarán las condiciones, y tambien podrán verse en la Granja de Palazuelos en casa de Victor Muñoz, guarda de dichas propiedades.

A voluntad de su dueño se venden diferentes heredades de tierra labrantia y

eras, sitas en término de esta ciudad y de los pueblos de Renedo, Marzales y Gallegos, Villanubla, Bercero, Arenillas, Berceruelo, Aldeamayor, Mojados, Adalia y Villavieja, en esta provincia. Quien quisiere interesarse en su adquisición acuda al oficio del Escribano del Número de esta ciudad D. Domingo Fernández, donde se enterará de su precio y demas que se desee saber.

Los remates de las heredades de Renedo, Marzales y Gallegos, Villanubla, Bercero y Arenillas, se celebrarán en dicha Escribanía el día 20 del actual desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, y las de esta ciudad, Berceruelo, Aldeamayor, Mojados, Adalia y Villavieja, el 25 desde igual hora de las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

VENTA DE FOROS.

Bajo el tipo de 12.000 y 9.000 rs. respectivamente, se subastan el día 26 del corriente desde las doce á la una de la tarde dos, el uno á cargo del concejo y vecinos de Torrecilla, de 32 fanegas de cebada, de cánon anual, y el otro á cargo del concejo y vecinos de Barruelo, de 24 fanegas tambien de cebada, ambos de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Osuna. La subasta tendrá lugar en esta capital y casa del Administrador de S. E. D. Eduardo de Pineda, Boariza 44, cuarto principal, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto.

Pastos de invernía.

Se admiten de acopio reses lanares hasta el núm. de 3.500, de los acreditados pastos del Monte Grande, propio del Excmo. Sr. Duque de Osuna, en el término de Mayorga: tiene aguas potables en abundancia; se dan leñas para Renedos y Pariciones, en conformidad con el pliego de condiciones de su razon, que le serán manifiestas por su arrendatario D. Toribio F. Calzado, en dicha villa, á todos los que soliciten dichos pastos dentro del término de 15 días siguientes á este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sociedad minera Vallisoletana-Burgalesa

Por el presente y en conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 5 de Julio de 1859, se requiere al tenedor de las acciones que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días se presente al Tesorero de esta Sociedad, Don Melchor Ortiz á satisfacer los dividendos que se halla adeudando; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término, la Junta se verá en la precision de proceder á lo que hubiese lugar con arreglo á dicha ley.

Número de las acciones que se citan.

13, 14, 15 y 16.

Valladolid 16 de Setiembre de 1862.
—Por A. de la J. D., José María Conde.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
calle de la Obra, núm. 7.